

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ana María Virginia Rodríguez Collo vs. Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Coomeva EPS S.A. Rad. 2020-00307-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 95

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda el Juzgado observa que:

1.-El documento denominado "otro si de julio 15 de 2013" está incompleto (Art. 26 numeral 3 del CPTSS)

2.-No se anexa el certificado de existencia y representación legal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (Artículo 26 numeral 4 del CPTSS)

Por lo expuesto se **DISPONE:**

1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)

3.-RECONOCER personería al abogado Carmen Elena Garcés Navarro, identificada con la C.C. 51670194 y portadora de la TP 33184 del CSJ, para que actúe como apoderada de la demandante.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23e1a79d7d9323319f8617a7e920e2b478994b42a95b9c28afe5a5b5800c177**
Documento generado en 05/02/2021 02:06:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**